



## Comité de Finanzas

Distr. general  
7 de abril de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### 22º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

11 a 22 de julio de 2016

## Fondo de Operaciones

### Nota del Secretario General

1. El Fondo de Operaciones fue creado inicialmente por la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos el 29 de agosto de 1997, durante la continuación de su tercer período de sesiones, por recomendación del Comité de Finanzas (ISBA/3/A/9). El objetivo del Fondo es asegurar que la Autoridad disponga siempre de liquidez suficiente para financiar sus operaciones a la espera de recibir las cuotas para el presupuesto administrativo. En virtud del Reglamento Financiero de la Autoridad (artículo 5.2), la Asamblea determinará de tiempo en tiempo la cuantía del Fondo. El Fondo se financiará mediante anticipos de los miembros de la Autoridad. Esos anticipos, aportados con arreglo a una escala de cuotas convenida que se ha de basar en la escala empleada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, se acreditarán a favor de los miembros que los hayan hecho. Los anticipos hechos con cargo al Fondo de Operaciones para financiar consignaciones presupuestarias se reembolsarán en cuanto haya ingresos disponibles para ese fin (esto es, en cuanto se reciban cuotas suficientes con destino al presupuesto administrativo en el año correspondiente).

2. La cuantía del Fondo se estableció inicialmente en 392.000 dólares de los Estados Unidos, que equivalían aproximadamente a una doceava parte del presupuesto de la Autoridad aprobado para 1998. En su sexto período de sesiones, celebrado en 2000, la Asamblea decidió, por recomendación del Comité de Finanzas, aumentar la cuantía del Fondo a 438.000 dólares, que representaban aproximadamente una doceava parte de los gastos anuales estimados para el ejercicio económico 2001-2002.

3. En 2010, en el 16º período de sesiones, el nivel del Fondo se aumentó de 438.000 dólares a 560.000 dólares, en relación con los incrementos en la cuantía nominal del presupuesto administrativo aprobado de la Autoridad desde 2000. Esa mayor cuantía representaba aproximadamente una doceava parte de los gastos anuales estimados para 2011-2012.

4. Desde 2010 no se ha vuelto a revisar la cuantía del Fondo, que permanece en 560.000 dólares. Debido a los aumentos, desde 2010, de la cuantía nominal del



presupuesto administrativo aprobado de la Autoridad, esa suma representaba tan solo una catorceava parte de los gastos anuales estimados para 2015-2016. Por consiguiente, se solicitó al Comité de Finanzas que examinara el nivel del Fondo con miras a formular una recomendación apropiada a la Asamblea al respecto.

5. El criterio con arreglo al cual se estableció inicialmente la cuantía del Fondo —a saber, que esta constituyera una reserva de aproximadamente una doceava parte de los gastos anuales estimados— parece seguir siendo válido. Por tanto, se recomienda aumentar la cuantía del Fondo a fin de que continúe representando aproximadamente una doceava parte de los gastos anuales estimados de la Autoridad. Para el ejercicio económico 2017-2018, según las actuales propuestas presupuestarias, esa cuantía debería ser de 660.000 dólares, lo que representa un aumento de 100.000 dólares respecto del nivel actual.

6. Al 31 de diciembre de 2015, las cuotas prorrateadas para el Fondo ascendían a 560.000 dólares, de los cuales se han recibido 558.492 dólares, lo que deja pendiente un saldo de 1.508 dólares. Tras la aprobación por la Asamblea de un aumento de la cuantía del Fondo, el aumento se financiaría mediante anticipos adicionales de los miembros de la Autoridad, que se prorratearían de conformidad con la escala de cuotas empleada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (resolución 70/245 de la Asamblea General). En caso de que la cuota que deba abonar un Estado miembro al Fondo sea inferior al anticipo que éste haya aportado previamente, el excedente se deduciría de la cuota que deba contribuir ese Estado Miembro al presupuesto administrativo de la Autoridad para el siguiente ejercicio económico.

7. El aumento de la cuantía del Fondo no afectará a los atrasos de los miembros o antiguos miembros de la Autoridad.

8. Se solicita al Comité de Finanzas que examine las cuestiones planteadas en la presente nota y formule una recomendación adecuada al Consejo y la Asamblea respecto a la cuantía del Fondo.

---